



E.S.E
CENTRO DE SALUD FOSCA
*Salud con Calidad Humana
y Responsabilidad Social*

**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.
NIT: 832.007.272-7.**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

V.1
01/01/2025

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

**DE SELECCIÓN DE MAYOR CUANTÍA
No. PSMC 002-2025**

OBJETO CONTRACTUAL:

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO HOSPITALARIO ASISTENCIAL, PARA EL CENTRO DE SALUD DE FOSCA ESE – PUESTO DE SALUD SANAME, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-1397-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EL CENTRO DE SALUD DE FOSCA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$330.766.799).

PLAZO:

El plazo de ejecución es de TREINTA (30) días contados a partir de la fecha del acta de inicio.

FOSCA – CUNDINAMARCA

ABRIL DE 2025



E.S.E.
CENTRO DE SALUD FOSCA
*Salud con Calidad Humana
y Responsabilidad Social*

**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.
NIT: 832.007.272-7.**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

V.1
01/01/2025

PRESENTACIÓN.

La E.S.E. Centro de Salud de Fosca invita a personas naturales, jurídicas, figuras asociativas, uniones temporales o consorcios que cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, a presentar sus ofertas para la adquisición de equipos biomédicos y mobiliario hospitalario asistencial, con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en el contexto de redes integrales e integradas de servicios de salud, impactando en la calidad de los servicios a la población del departamento de Cundinamarca." Para el CENTRO DE SALUD DE FOSCA ESE – PUESTO DE SALUD SANAME

En virtud de lo anterior, solicitamos que las propuestas sean elaboradas conforme a la metodología señalada en el presente pliego de condiciones, con el objetivo de garantizar claridad y uniformidad en las ofertas, permitiendo así una selección objetiva y transparente.

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES.

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente término, el anexo técnico, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Para la elaboración de la propuesta, deberá seguir el orden señalado en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Antes de entregar la propuesta verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos, revisar la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en el presente término de condiciones.

Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este término de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá señalar al Centro de Salud de Fosca E.S.E., de los errores o inconsistencias que advierta en este documento.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la ley colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este Término de Condiciones es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.



E.S.E.
CENTRO DE SALUD FOSCA
*Salud con Calidad Humana
y Responsabilidad Social*

**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.
NIT: 832.007.272-7.**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

V.1
01/01/2025

Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan al Centro de Salud de Fosca E.S.E. a verificar toda la información que en ella suministren.

Los estudios y documentos previos, las condiciones de participación, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II proceso de la referencia.

JUSTIFICACIÓN

Conforme al Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, los fines esenciales del Estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra, vida, bienes y demás derechos y libertades, así como para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El Artículo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Según lo establece el Artículo 365 de la Constitución política de Colombia los Servicios Públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional.

Conforme a lo establecido en la Ley 489 de 1998, las Empresas Sociales del Estado gozan de autonomía administrativa y financiera para la consecución de su objeto social. Este marco legal les permite operar con independencia y eficiencia, garantizando así el cumplimiento de sus objetivos y responsabilidades sociales.

La Ley 100 de 1993, en su artículo 195, establece que las Empresas Sociales de Salud se regirán por el derecho privado en materia contractual, aunque podrán utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. Además, el Numeral 6 del mismo artículo señala que el régimen presupuestal será definido según su especialidad en la ley orgánica de presupuesto, adoptando un sistema de presupuestación basado en el reembolso contra prestación de servicios, según los términos estipulados en la ley.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 83, establece que las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación directa de servicios de salud, se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley, en los aspectos no regulados por dichas leyes, así como a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. En concordancia con la normatividad vigente, esta convocatoria se rige por el derecho privado, de acuerdo con el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994, por medio del cual se reglamentan parcialmente los artículos 192 y 195 de la Ley 100 de 1993. En estos artículos se establece que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales



E.S.E.
CENTRO DE SALUD FOSCA
*Salud con Calidad Humana
y Responsabilidad Social*

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.
NIT: 832.007.272-7.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

V.1
01/01/2025

podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores.

Las normas que rigen el presente pliego de condiciones son de derecho privado, conforme a lo expuesto anteriormente y en concordancia con el Acuerdo No. 06 del 2016, por el cual se adopta el Estatuto de Contratación del Centro de Salud de Fosca E.S.E. Este acuerdo establece los lineamientos de contratación de nuestra entidad, sin dejar de lado los principios dispuestos en el estatuto de la contratación estatal, que irradian la actuación contractual pública, incluso bajo un régimen especial.

Debido a lo anterior y con el objeto de brindar una atención integral a los usuarios de la ESE Centro de Salud de Fosca, es necesario garantizar los estándares de dotación e infraestructura estipulados en la resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, teniendo en cuenta el crecimiento poblacional, la demanda de servicios y el aumento en la capacidad instalada, así como las falencias en la dotación de equipos biomédicos que dificultan el cumplimiento de los estándares de habilitación impidiendo garantizar la oportunidad, accesibilidad, integralidad, resolutiveidad y calidad en la prestación de los servicios de salud; Los equipos Biomédicos se definen como aquellos dispositivos médicos operacionales y funcionales que reúnen sistemas y subsistemas eléctricos, electrónicos o hidráulicos, incluidos los programas informáticos que intervengan en su buen funcionamiento, destinados a ser usados en seres humanos con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación.

La ESE, cuenta con la infraestructura y el recurso humano con experiencias significativas para la atención en salud; pero requiere equipos de tecnología de punta como parte de la estrategia de transformación para la prestación del servicio, que le permita posicionar la institución como un centro de referencia en distintas especialidades, donde se destacarán las expectativas y ventajas que permiten mejorar la calidad de vida de los pacientes, disminuyendo tanto la carga de enfermedad como el número de años de vida potencialmente perdidos a la población del departamento y población en general por causa de las diferentes patologías que los afectan.

Para la E.S.E es fundamental la adquisición de los equipos biomédicos que permitan fortalecer el cumplimiento de los estándares de dotación de la Resolución 3100 de 2019, Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud, de manera que se garantice la disponibilidad de equipos biomédicos acorde con el nivel de atención y la capacidad instalada. Con dicho fortalecimiento, se impactará positivamente la institución, ya que siendo la certificación de los servicios un requisito previo para la acreditación institucional, la Institución centra sus esfuerzos en identificar con base en las autoevaluaciones de habilitación de los diferentes servicios las necesidades de dotación acorde al estándar y con el análisis técnico realizado por el área de ingeniería biomédica el cual incluye la determinación de la necesidad de equipo nuevo, renovación o reposición de acuerdo a los criterios de habilitación, por capacidad instalada o por morbilidad.

Por lo anterior, se hizo necesario aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la E.S.E. Centro de Salud de Fosca para garantizar la prestación de servicios de salud adecuados, oportunos, seguros, humanizados y de calidad. Además, se busca alcanzar la máxima satisfacción de



E.S.E.
CENTRO DE SALUD FOSCA
Salud con Calidad Humana
y Responsabilidad Social

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.
NIT: 832.007.272-7.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

V.1
01/01/2025

las necesidades de los usuarios, evitando así el cierre de los servicios o la limitación en la accesibilidad, oportunidad y seguridad en la atención.

Es así como desde la Secretaría de Salud de Cundinamarca, consciente de la necesidad que se presenta, se celebró CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-1397-2024, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EL CENTRO DE SALUD DE FOSCA ESE CON NIT: 832.007.272-7, el cual tiene por objeto *“Aunar esfuerzos entre la Secretaría de salud de Cundinamarca y la E.S.E. Centro de Salud de Fosca – Puesto de Salud Saname, para la adquisición de equipos biomédicos y mobiliario hospitalario asistencial, con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en el contexto de redes integrales e integradas de servicios de salud, impactando en la calidad de los servicios a la población del departamento de Cundinamarca.”*

CAPÍTULO I - GENERALIDADES

1. OBJETO DEL CONTRATO.

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO HOSPITALARIO ASISTENCIAL, PARA EL CENTRO DE SALUD DE FOSCA ESE – PUESTO DE SALUD SANAME, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-1397-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EL CENTRO DE SALUD DE FOSCA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A continuación, se describirán las generalidades de las características técnicas del bien o servicio a adquirir y se invita a lo proponentes a consultar el anexo técnico:

ITEM	SEDE	GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CANT	MÍNIMO VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
1	PUESTO DE SALUD DE SANAME	CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA	ÁREA DE ESTERILIZACIÓN DE ODONTOLÓGICA	AUTOCLAVE	1. Esterilización de clase B. 2. Cámara en acero inoxidable con volumen entre 28 y 30 litros 3. Pantalla integrada que permita obtener información de los ciclos 4. Con al menos un sistema de conexión para transferencia de datos entre ellos red Ethernet, USB, SD o Bluetooth 5. Impresora Incorporada al equipo	1	\$49.000.000	\$58.310.000



E.S.E.
CENTRO DE SALUD FOSCA
Salud con Calidad Humana
y Responsabilidad Social

**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.
NIT: 832.007.272-7.**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

V.1
01/01/2025

ITEM	SEDE	GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CANT	MÍNIMO VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
						6. Ciclos o programas para materiales empacados y sin Empaquetar 6.1 Temperatura de operación de los ciclos entre 121°C y 134°C como mínimo 7. Pruebas de Bowie and Dick, vacío y Helix 8. Requerimiento eléctrico: entre 120/ 230 VAC - 50/60 Hz.			
2		CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA GENERAL	CONSULTORIO MEDICO	BÁSCULA ADULTO	1. Báscula digital de columna uso medico 2. Capacidad de peso del paciente $\geq$ 180 Kg, precisión o graduación 100Gr 3. Funciones: 3.1. Bloqueo Libras/Kilogramos 3.2. TARA, HOLD o retención.	3	\$3.916.000	\$13.980.120
			CONSULTORIO ENFERMERIA			4. Requerimiento eléctrico uso con Baterías o red Eléctrica 5. Base con ruedas para desplazamiento, plataforma Largo x Ancho de mínimo 35 x 35 cm			
			VACUNACION	AREA DE ENTREVISTA					
3		APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLOGICAS	AREA DE TOMA DE MUESTRAS	CAMILLA GINECOLOGICA	1. Superficie del paciente: Tendido de tres planos 1.1. Espaldar móvil $\geq$ 45° 1.2. Plano inferior piernas o pies móvil o abatible 2. Soporte de la superficie del paciente mueble con compartimientos tipo cajón y alacena o gaveta para ubicación de elementos e Insumos 2.1. Base incorporada para que la paciente acceda sin necesidad de escalera adicional. 2.2. Capacidad de carga del paciente o carga segura $\geq$ 150 Kg	1	\$5.850.000	\$6.961.500



Gobernación de
Cundinamarca

“SALUD CON CALIDAD HUMANA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL”

Dirección: Cra. 1 N°. 3-05 – CELULAR: 3185176739
Correo electrónico: ese_centrodesalud@fosca-cundinamarca.gov.co





E.S.E.
CENTRO DE SALUD FOSCA
Salud con Calidad Humana
y Responsabilidad Social

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.
NIT: 832.007.272-7.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

V.1
01/01/2025

ITEM	SEDE	GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANT	MINIMO VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
						3. Terminación en: Pintura electroestática o Epóxi poliéster 4. Medidas largo 190cm como mínimo, ancho entre 60 y 70 cm 5. Accesorios: Juego de pierneras ajustables o graduables			
4		CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA GENERAL	CONSULTORIO MEDICO	CAMILLA TIPO DIVAN	1. Tendido de una sola sección o plano 2. Tendido en espuma, tapizado en tela vinílica o sintética 3. Estructura en acero Coll Rolled con acabado en pintura electroestática o Epóxi poliéster 4. Medidas largo entre (180 y 190cm), alto entre (80 y 90) cm, ancho entre 60 y 70 cm) 5. Soporte de carga ≥ 100 Kg	2	\$1.080.000	\$2.570.400
5		CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA GENERAL	CONSULTORIO DE ODONTOLOGIA	CAVITRON	1. Frecuencia de oscilación ≥ 25 KHz 2. Potencia hasta 10 W o mayor 3. Peso máximo 2 Kg 4. Pieza esterilizable en autoclave 5. Requerimiento eléctrico uso red eléctrica 110/120 VAC o con convertidor DC en cuyo caso debe suministrarse con adaptador.	1	\$5.123.200	\$6.096.608
6		APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPIUTICA	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO	AREA DE PROCESAMIENTO DE MUESTRAS Y SEROLOGIA	CENTRIFUGA	1. Capacidad entre 24 y 32 tubos 2. Revoluciones del rotor ≥ 4000 rpm 3. Nivel de ruido ≤ 65 dB 4. Panel de operación con registro de los parámetros de funcionamiento del equipo entre ellos tiempo y velocidad.	1	\$22.000.000	\$26.180.000



Gobernación de
Cundinamarca

“SALUD CON CALIDAD HUMANA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL”

Dirección: Cra. 1 N°. 3-05 – CELULAR: 3185176739
Correo electrónico: ese_centrodesalud@fosca-cundinamarca.gov.co





E.S.E.
CENTRO DE SALUD FOSCA
Salud con Calidad Humana
y Responsabilidad Social

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.
NIT: 832.007.272-7.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

V.1
01/01/2025

ITEM	SEDE	GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANT	MINIMO VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
						5. Sistema de liberación de la tapa o desbloqueo de emergencia			
						6. Funcionamiento continuo			
						7. Requerimiento eléctrico +/- 110-120 V			
8		CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA GENERAL	CUARTO DE COMPRESOR	COMPRESOR	1. Compresor libre de aceite 1.1. Potencia del motor entre 1 y 2 HP 2. Presión máxima de trabajo entre 100 y 140 PSI 3. Revoluciones del motor ≥ 600 rpm 4. Capacidad de tanque: ≥ 100 Litros 5. Peso máximo del equipo 100 Kg	1	\$11.000.000	\$13.090.000
9		CONSULTA EXTERNA	VACUNACION	AREA DE ALMACENAMIENTO DE BIOLOGICOS	CONGELADOR	1. Uso almacenamiento de bolsas de hielo o paquetes para conservación de frío 2. Monitorización de la temperatura en tiempo real a través de Indicador digital incorporado o conexión remota	1	\$23.000.000	\$27.370.000

ITEM	SEDE	GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANT	MINIMO VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
						3. Temperatura de congelación entre (-) 15° C hasta (-) 25 °C			
						4. Equipo precalificado por la OMS código (WHO)/ PQS			
						5. Soportes inferiores para separar el gabinete de almacenamiento del piso			
10		CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA GENERAL	CONSULTORIO MEDICO	EQUIPO DE ORGANOS	1. Equipo de pared 2. Oftalmoscopio y otoscopio tipo LED 3. Otoscopio con ajuste de dioptrías o de enfoque 4. Oftalmoscopio con mínimo 6 combinaciones entre aperturas y filtros	1	\$5.300.000	\$6.307.000



Gobernación de
Cundinamarca

“SALUD CON CALIDAD HUMANA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL”

Dirección: Cra. 1 N°. 3-05 – CELULAR: 3185176739
Correo electrónico: ese_centrodesalud@fosca-cundinamarca.gov.co

VIGILADO Supersalud



E.S.E.
CENTRO DE SALUD FOSCA
Salud con Calidad Humana
y Responsabilidad Social

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.
NIT: 832.007.272-7.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

V.1
01/01/2025

ITEM	SEDE	GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANT	MINIMO VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
11		CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA GENERAL	CONSULTORIO O MEDICO	ESCALERILLA	4.1. Rango de dioptrías $\geq$ (-20) hasta (20) o superior	3	\$210.000	\$749.700
						4.2. Filtros como mínimo azul			
						1. Dos pasos cubiertos en material antideslizante o piso tipo alfajor			
						2. Acabado en estructura tubular de acero inoxidable			
12		CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA GENERAL	CONSULTORIO O MEDICO	ESCRITORIO	3. Base con tapones antideslizantes	5	\$1.550.000	\$9.222.500
						4. Capacidad de carga hasta 100 Kg o mayor			
						1. Estructura metálica con acabado en pintura electrostática			
						2. Medidas: Altura total entre (75 y 85 cm)			
13		CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA GENERAL	CONSULTORIO O MEDICO	FONENDOSCOPIO ADULTO	2.1. Medidas de la superficie: Largo entre (110 y 150 cm), ancho entre (55 y 65 cm)	2	\$610.000	\$1.451.800
						3. Base con archivador			
						1. Adulto libre de látex			
						2. Longitud total $\geq$ 60 cm			
		CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA GENERAL	CONSULTORIO O MEDICO	FONENDOSCOPIO ADULTO	3. Campana o pieza torácica en acero inoxidable	2	\$610.000	\$1.451.800
						3.1. Anillo anti frío			
						4. Frecuencia de auscultación hasta 500 KHz o mayor			
						1. Pediatrico libre de látex			
		CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA GENERAL	CONSULTORIO O MEDICO	FONENDOSCOPIO ADULTO	2. Longitud total $\geq$ 60 cm			



Gobernación de
Cundinamarca

“SALUD CON CALIDAD HUMANA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL”

Dirección: Cra. 1 N°. 3-05 – CELULAR: 3185176739
Correo electrónico: ese_centrodesalud@fosca-cundinamarca.gov.co

VIGILADO Supersalud



E.S.E.
CENTRO DE SALUD FOSCA
Salud con Calidad Humana
y Responsabilidad Social

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.
NIT: 832.007.272-7.

V.1
01/01/2025

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

ITEM	SEDE	GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANT	MINIMO VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
14				AREA DE ENFERMERIA		3. Campana o pieza torácica en acero inoxidable 3.1. Anillo anti frío 4. Frecuencia de auscultación hasta 500 KHz o mayor	2	\$610.000	\$1.451.800

ITEM	SEDE	GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANT	MINIMO VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
16		CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA GENERAL	CONSULTORIO MEDICO AREA DE ENFERMERIA	TALLIMETRO	1. Tallímetro o estadiómetro de uso medico 2. Rango de medición hasta 200 cm o mayor, sensibilidad o graduación 1mm 3. Peso ≤ 3,5 Kg, ancho de la columna de medición entre 30 y 35 cm, Plataforma para ubicación del paciente, tope de cabeza	2	\$1.368.000	\$3.255.840
17		CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA GENERAL	AREA DE ESTERILIZACION DE ODONTOLOGIA	INSTRUMENTAL BASICO	1. Compuesto por: 1. Espejo con mango 1 Explorador doble extremo o doble punta 1 Pinza algodoner 1 Sonda o excavador doble extremo	16	\$150.000	\$2.856.000
18		CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA GENERAL	CONSULTORIO DE ODONTOLOGIA	LAMPARA DE FOTOCURADO	1. Requerimiento eléctrico batería recargable 2. Nivel de Irradiancia ≥ 500 mW/cm2 3. Longitud de onda desde 420 nm o menor hasta 480 nm o superior 4. Fuente de luz tipo LED 5. Peso máximo 500 Gr 6. Accesorios: batería, protector ocular, cargador, fibra	1	\$2.100.000	\$2.499.000



Gobernación de
Cundinamarca

“SALUD CON CALIDAD HUMANA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL”

Dirección: Cra. 1 N°. 3-05 – CELULAR: 3185176739
Correo electrónico: ese_centrodesalud@fosca-cundinamarca.gov.co





E.S.E.
CENTRO DE SALUD FOSCA
Salud con Calidad Humana
y Responsabilidad Social

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.
NIT: 832.007.272-7.

V.1
01/01/2025

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

ITEM	SEDE	GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANT	MINIMO VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
19		APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLOGICAS	AREA DE TOMA DE MUESTRAS	LAMPARA AUXILIAR	1. Fuente de luz tipo LED 2. Intensidad lumínica ≥ 10000 lux 2.1. Temperatura del color ≥ 5000 °K 3. Vida útil del LED mínimo 20 mil horas 4. Extensión del brazo tipo cisne o flexible 5. Requerimiento eléctrico 110/120 VAC 6. Base con soporte para fijar a una superficie o con ruedas	1	\$3.500.000	\$4.165.000
20		APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO	AREA DE TOMA DE MUESTRAS	MUEBLE PARA TOMA DE MUESTRAS	1. Acabado en lámina col rolled o acero inoxidable 2. Dos secciones una con habitáculo tipo mesa con cajón y otra silla 3. Acabado en pintura electrostática	1	\$1.300.000	\$1.547.000
21		CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA GENERAL	CONSULTORIO O MEDICO	MESA AUXILIAR	1. Estructura de dos compartimientos tipo bandeja 2. Bandeja superior en acero inoxidable con barandilla o sistema anticaída 3. Base con ruedas de mínimo 2"	3	\$717.000	\$2.559.690

ITEM	SEDE	GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANT	MINIMO VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
						4. Altura total de la mesa entre 65 y 80 cm			



Gobernación de
Cundinamarca

“SALUD CON CALIDAD HUMANA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL”

Dirección: Cra. 1 N°. 3-05 – CELULAR: 3185176739
Correo electrónico: ese_centrodesalud@fosca-cundinamarca.gov.co

VIGILADO Supersalud



E.S.E.
CENTRO DE SALUD FOSCA
Salud con Calidad Humana
y Responsabilidad Social

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.
NIT: 832.007.272-7.

V.1
01/01/2025

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

ITEM	SEDE	GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANT	MINIMO VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
22		APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO	AREA DE ALMACENAMIENTO DE REACTIVOS	NEVERA	1. Volumen o capacidad neta entre 60 y 80 litros 2. Control de temperatura integrado o microprocesador 2.1. Rango de temperatura de 2 a 8°C 3. Peso máximo 50Kg 4. Refrigerador de uso clínico o medico 5. Luz incorporada 6. Alarmas mínimo para temperatura y falla eléctrica 7. Requerimiento eléctrico 110/120 VAC 50-60Hz	1	\$11.000.000	\$13.090.000
23		CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA GENERAL	CONSULTORIO MEDICO	PESA BEBE	1. Bascula digital de uso en médico, con registro del pesaje en pantalla LCD 2. Capacidad de peso del paciente hasta 20 Kg o mayor, resolución o graduación 10 gr. 3. Funciones:	3	\$3.800.000	\$13.566.000



Gobernación de
Cundinamarca

“SALUD CON CALIDAD HUMANA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL”

Dirección: Cra. 1 N°. 3-05 – CELULAR: 3185176739
Correo electrónico: ese_centrodesalud@fosca-cundinamarca.gov.co





E.S.E.
CENTRO DE SALUD FOSCA
Salud con Calidad Humana
y Responsabilidad Social

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.
NIT: 832.007.272-7.

V.1
01/01/2025

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

ITEM	SEDE	GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANT	MINIMO VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
				AREA DE ENFERMERIA		3.1. Apagado automático			
						3.2. TARA			
			VACUNACION			4. Requerimiento eléctrico uso con Baterías o red eléctrica			
				AREA DE ENTREVISTA		5. Accesorios: Mesa para ubicación de la bascula			
24		CONSULTA EXTERNA				1. Velocidad de rotación hasta 300.000 rpm o superior	6	\$3.320.804	\$23.710.541
						2. Cabezal porta fresas tipo Push Botton, borden de 2 orificios			
						3. Material Acero inoxidable			
25		CONSULTA EXTERNA				1. Compuesto por micromotor y Contrangulo esterilizables en autoclave			
			CONSULTA EXTERNA GENERAL		KIT ODONTOLOGICO	2. Conexión acople borden de 2 orificios			
				CONSULTORIO DE ODONTOLOGIA		3. Velocidad del micromotor ≥ 20.000 rpm			



Gobernación de
Cundinamarca

“SALUD CON CALIDAD HUMANA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL”

Dirección: Cra. 1 N°. 3-05 – CELULAR: 3185176739
Correo electrónico: ese_centrodesalud@fosca-cundinamarca.gov.co





E.S.E.
CENTRO DE SALUD FOSCA
Salud con Calidad Humana
y Responsabilidad Social

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.
NIT: 832.007.272-7.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

V.1
01/01/2025

ITEM	SEDE	GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANT	MINIMO VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
26		CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA GENERAL	CONSULTORIO MEDICO	OXIMETRO	4. Contrangulo para uso con fresas de 02,35, tipo pestillo	2	\$1.170.000	\$2.784.600
						1. Visualización de onda pletismográfica de SpO2			
						2. Debe contar con grado de protección contra ingreso de líquidos mínimo IPX2			
						3. Registro de la saturación de oxígeno SPO2 por medio de sensor de conexión independiente			
						3.1. Rango de medida ≤ 10 % hasta 100%, Resolución ≤ 2%			
27		CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA GENERAL	AREA DE ENFER MERIA		4. Registro de la frecuencia cardiaca: ≤ 25 lpm hasta 200 o mayor resolución:			
						5. Memoria interna e interfaz para descarga y transferencia de datos			
						6. Batería recargable con autonomía ≥ dos horas.			
						7. Accesorios: Sensor adulto reutilizable, batería.			
27		CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA GENERAL	TODO EL SERVICIO	SILLA DE RUEDAS ADULTO	1. Tapicería en tela tipo lona o PVC, capacidad de peso hasta 90 Kg o superior	1	\$800.000	\$800.000
						2. Llantas delanteras Rin de 8" o tipo estrella			
						3. Apoyabrazos fijo			



Gobernación de
Cundinamarca

“SALUD CON CALIDAD HUMANA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL”

Dirección: Cra. 1 N°. 3-05 – CELULAR: 3185176739
Correo electrónico: ese_centrodesalud@fosca-cundinamarca.gov.co





E.S.E.
CENTRO DE SALUD FOSCA
Salud con Calidad Humana
y Responsabilidad Social

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.
NIT: 832.007.272-7.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

V.1
01/01/2025

ITEM	SEDE	GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANT	MINIMO VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
						4. Reposapiés abatibles o desmontables			
28		CONSULTA EXTERNA	VACUNACION	AREA DE ALMACENAMIENTO DE BIOLOGICOS	REFRIGERADOR	1. Capacidad o volumen neto entre 100 y 150 litros 2. Monitorización de la temperatura en tiempo real a través de Indicador digital incorporado o conexión remota 3. Temperatura de refrigeración entre 2° C y 8 °C 4. Equipo precalificado por la OMS código (WHO)/ PQS 5. Grado de protección del congelador grado A 6. Requerimiento eléctrico 110/220 VAC	1	\$25.000.000	\$29.750.000
29		CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA GENERAL	CONSULTO RIO MEDICO AREA DE ENFERMERIA	SILLA INTERLOCUTORA	1. Estructura en tubo con acabado en pintura electrostática o cromada	6	\$235.000	\$1.677.900
			VACUNACION	CONSULTORIO DE ODONTOLOGIA AREA DE ENTREVISTA		2. Asiento y espaldar en polímero de alto impacto o polipropileno			
30		CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA GENERAL	CONSULTORIO MEDICO AREA DE ENFERMERIA	SILLA SECRETARIAL	1. Espaldar y silla tapizados en espuma por lo menos en su interior (parte operativa)	4	\$750.000	\$3.570.000



Gobernación de
Cundinamarca

“SALUD CON CALIDAD HUMANA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL”

Dirección: Cra. 1 N°. 3-05 – CELULAR: 3185176739
Correo electrónico: ese_centrodesalud@fosca-cundinamarca.gov.co

VIGILADO Supersalud



E.S.E.
CENTRO DE SALUD FOSCA
Salud con Calidad Humana
y Responsabilidad Social

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.
NIT: 832.007.272-7.

V.1
01/01/2025

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

ITEM	SEDE	GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CANT	MÍNIMO VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
			VACUNACION	CONSULTORIO DE ODONTOLÓGIA		2. Asiento de altura graduable mediante cilindro; con apoyabrazos			
				ÁREA DE ENTREVISTA		3. Base en acero o nylon reforzado con ruedas doble carril			
31		CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA GENERAL	SALA DE ESPERA	TÁNDEM	1. Tándem estructura tubular cuadrada o rectangular mínimo 1/2"	4	\$1.350.000	\$6.426.000

ITEM	SEDE	GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANT	MINIMO VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
						2. Asiento y espaldar en polipropileno o totalmente metálico sin tapizado			
					3. Tándem de 3 puestos				
32			CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA GENERAL	CONSULTORIO MEDICO	TENSIOMETRO	1. Tensiómetro de pared	2	\$1.310.000
		2. Escala de medición hasta 250 mmHg o mayor, resolución ≤ 3mm Hg							
		3. Angulo de rotación ≥ 45°							
		4. Accesorios: Brazalete adulto y Brazalete pediátrico reusables							



Gobernación de
Cundinamarca

“SALUD CON CALIDAD HUMANA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL”

Dirección: Cra. 1 N°. 3-05 – CELULAR: 3185176739
Correo electrónico: ese_centrodesalud@fosca-cundinamarca.gov.co





E.S.E.
CENTRO DE SALUD FOSCA
Salud con Calidad Humana
y Responsabilidad Social

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.
NIT: 832.007.272-7.

V.1
01/01/2025

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

33	CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA GENERAL	AREA DE ESTERILIZACION DE ONDONTOLOGIA	TERMOHIGROMETRO	1. Rango de medición de la temperatura desde -50 hasta 70°C 1.1. Resolución $\leq 1^{\circ}\text{C}$ 2. Rango de humedad relativa $\leq 25\%$ hasta 99% 2.1. Resolución $\leq 1\%$ 2. Funciones de máximos y mínimos	2	\$390.000	\$928.200
34	CONSULTA EXTERNA	VACUNACION	AREA DE ALMACENAMIENTO DE BIOLOGICOS	TERMO PORTAVACUNAS	1. Capacidad de almacenamiento entre 2 y 3 litros 2. Peso máximo 3 Kilos 3. Espesor del aislamiento $\geq 20\text{ mm}$ 4. Precalificado por la OMS Código PQS 5. Accesorios: Dataloger	3	\$1.190.000	\$4.248.300
35	CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA GENERAL	AREA DE ESTERILIZACION DE	VITRINA	1. Acabado en acero tipo Cold Rolled o inoxidable 2. Vitrina de dos cuerpos uno con puertas y divisiones internas y otro tipo alacena 3. Puertas con cierre de seguridad 4. Medidas Alto entre 130 y 150 cm, Ancho entre 0.30 y 0.50 cm, Largo entre 70 y 80 cm.	3	\$1.850.000	\$6.604.500
36	CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA GENERAL	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLOGICAS	UNIDAD ODONTOLÓGICA	1. Sillón eléctrico, capacidad de carga hasta 120 Kg o	1	\$19.800.000	\$23.562.000

ITEM	SEDE	GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANT	MINIMO VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
						2. Tapizado sin costuras			



E.S.E.
CENTRO DE SALUD FOSCA
Salud con Calidad Humana
y Responsabilidad Social

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.
NIT: 832.007.272-7.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

V.1
01/01/2025

ITEM	SEDE	GRUPO	SERVICIO	AMBIENTE Y/O ÁREA	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CANT	MÍNIMO VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
						3. Módulo de mínimo tres servicios con conexión holder automático o sensor para piezas de mano			
						4. Módulo de escupidera con lava taza y llena vaso			
						5. Eyector de saliva			
						6. Lámpara LED activación por sensor o manos libres			
						7. Requerimiento eléctrico 110/120 VAC			
						8. Accesorios: Silla para el odontólogo con espaldar y base rodable			
37		CONSULTA EXTERNA	CONSULTA EXTERNA GENERAL	SALA DE ESPERA	MUEBLE PARA INSTRUMENTAL	1. Mueble totalmente en acero inoxidable	1	\$5.300.000	\$6.307.000
						2. Mínimo un entrepaño			
						3. Dos puertas con cierre de seguridad o única puerta corrediza igual con cierre de seguridad			

2.1. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA.

El Contratista deberá ejecutar con excelente nivel técnico y probada solidez todas las tareas comprendidas en los ítems que se citan. Por lo tanto, deberá acreditar el cumplimiento de la ficha técnica de cada uno de los equipos y bienes a suministrar.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRATISTA

El contratista seleccionado cumplirá entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas establecidas.
2. Hacer entrega de los equipos biomédicos de CENTRO DE SALUD DE FOSCA ESE – SEDE SANAME dentro de la oportunidad solicitada con las especificaciones técnicas requeridas y dentro del plazo de ejecución, igualmente, deberá adjuntar la documentación de importación de los equipos para aquellos que les aplique.
3. El Contratista debe entregar el manual de manejo de los equipos biomédicos y el manejo preventivo en español.



E.S.E.
CENTRO DE SALUD FOSCA
*Salud con Calidad Humana
y Responsabilidad Social*

**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.
NIT: 832.007.272-7.**

V.1
01/01/2025

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

4. Proveer los repuestos de los diferentes equipos biomédicos a adquirir y dar trámite oportuno en la diligencia del mismo con el fabricante en caso que se observe daños de fabricación durante el término de la garantía y sin costo adicional.
5. Asumir los costos del transporte, cargue, descargue y entrega del (os) bien (es).
6. Reemplazar los bienes que presenten fallas de calidad por defectos de fabricación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación, sin costo adicional.
7. Garantizar la calidad de los bienes.
8. Avisar oportunamente al Supervisor del contrato de las situaciones imprevistas que puedan afectar la ejecución del contrato.
9. Proporcionar el protocolo para el buen uso de los equipos biomédicos a adquirirse.
10. Todos los costos en los que incurra el contratista (pasajes, fletes, viáticos, etc.) estará a su cargo y en ningún caso ocasionara pago alguno por parte de la E.S.E.
11. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, presentando al supervisor certificación de pago a salud, pensión, ARL, y parafiscales, previo a cada pago.
12. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Mantener la confidencialidad y reserva de la información que se le ha confiado.
2. Obrar con lealtad y buena fe, evitando todo tipo de dilatación y en trabamiento en las actividades que desarrolle.
3. Atender en forma oportuna todo los requerimientos o sugerencias que haga el supervisor del contrato.
4. Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, debiendo acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda y pago de ARL, así como anexar las planillas de pago.
5. Informar al supervisor cualquier novedad que afecte la ejecución del contrato.
6. En caso de suspensión o terminación del contrato antes del vencimiento del término del contrato de prestación de servicios el contratista deberá indicarlo por lo menos con quince (15) días de anticipación, si fuera por caso fortuito o calamidad doméstica deberá informarlo una vez suceda el hecho.

3.3. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.

1. Exigir del contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
3. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba el valor del servicio prestado a la Entidad.
4. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de la prestación del servicio en cumplimiento del objeto contractual pactado.



E.S.E.
CENTRO DE SALUD FOSCA
Salud con Calidad Humana
y Responsabilidad Social

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.
NIT: 832.007.272-7.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

V.1
01/01/2025

5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
6. Verificar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que trata sobre el pago a salud, pensión y riesgos laborales previo a cada pago.

4. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

El Centro de Salud de Fosca E.S.E. revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el REDAM y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

1. CRONOGRAMA

DESCRIPCIÓN	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de Pliego de Condiciones.	02 de mayo de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.contratos.gov.co y página web del Centro de Salud de Fosca
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones.	Hasta el 7 de mayo de 2025 5:00 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.contratos.gov.co
Respuesta observaciones al Pliego de Condiciones.	13 de mayo de 2025	contratacion.esefosca@gmail.com E.S.E. Carrera 1 número 3-05
Expedición de Adendas.	14 de mayo de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.contratos.gov.co
Cierre del Proceso y publicación de acta de cierre	16 de mayo de 2025 4:00 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.contratos.gov.co
Etapa de Evaluación	16 de mayo de 2025 al 20 de mayo de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.contratos.gov.co



E.S.E.
CENTRO DE SALUD FOSCA
Salud con Calidad Humana
y Responsabilidad Social

**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.
NIT: 832.007.272-7.**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

V.1
01/01/2025

Publicación del Informe de Evaluación preliminar	20 de mayo de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.contratos.gov.co
Término para subsanar y presentar observaciones al Informe de Evaluación y contra observaciones.	21 de mayo de 2025 al 23 de mayo de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.contratos.gov.co
Publicación Informe final y respuesta a las observaciones.	29 de mayo de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.contratos.gov.co
Adjudicación	30 de mayo de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.contratos.gov.co
Suscripción y perfeccionamiento del contrato.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de los documentos para celebrar el contrato	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.contratos.gov.co

NOTA 1. Entiéndase que las fechas plasmadas en el cronograma hacen referencia al año 2025, y los ítems que no llevan hora, se entiende que el plazo es hasta la última hora hábil del día.

NOTA 2. Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones.

2. RÉGIMEN APLICABLE

Las normas que rigen el presente pliego de condiciones son de derecho privado, de acuerdo con el artículo 195 de la ley 100 de 1993, en concordancia con los decretos 1876 de 1994 y 536 de 2004, por medio del cual se reglamenta parcialmente los artículos 192 y 195 de la ley 100 de 1993, en los cuales se establece que las empresas sociales del estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos y teniendo en cuenta el estatuto interno de contratación Acuerdo No. 06 del 2017, por el cual se adopta el Estatuto de Contratación del Centro de Salud de Fosca E.S.E. Así las cosas, cuando la entidad en desarrollo de su objeto social deba adquirir bienes o servicios a través de contratos, se regirán por el estatuto de Contratación Interno expedido por su Junta Directiva.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Por tratarse de un contrato que pretende la adquisición de bienes (Equipos Biomedicos) por un presupuesto oficial que supera 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la Modalidad de selección del contratista que se utilizará será de mayor cuantía, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la ESE, artículo 23 del acuerdo 06 de 2017, así como lo dispuesto en ley 100 de 1993 artículo 195, Decreto 1876 de 1994.

4. MODIFICACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Cualquier modificación que se realice al pliego de condiciones se hará mediante adendas que serán publicadas en la página Colombia compra www.contratos.gov.co estas adendas formarán parte integral del pliego de condiciones.



E.S.E.
CENTRO DE SALUD FOSCA
*Salud con Calidad Humana
y Responsabilidad Social*

**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.
NIT: 832.007.272-7.**

V.1
01/01/2025

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

5. VEEDURÍAS CIUDADANAS

La E.S.E., CONVOCA a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, y a la comunidad en general para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

Conforme a lo anterior el precio promedio del contrato ascienda a la suma TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$330.766.799). MCTE incluidos costos directos, indirectos, e IVA y Para efectos del presente proceso de selección del contratista, se han emitido los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No. XXXX de la vigencia 2025.**

El valor de la propuesta deberá incluir la totalidad de todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual.

NOTA. NO SE ACEPTARÁN O CALIFICARÁN OFERTAS QUE SUPEREN EL PRESUPUESTO OFICIAL.

7. FORMA DE PAGO

LA E.S.E. cancelará al CONTRATISTA: Único pago final cumplido el objeto a satisfacción, previa presentación y radicación de la factura, observando que esta cumpla con las normas legales de la DIAN, de acuerdo a la ejecución contractual, certificado por el supervisor designado por la E.S.E, en un plazo de máximo treinta días (30) Días, después de realizada la entrega del bien a satisfacer. En todo caso los pagos a que se obliga la E.S.E., están sujetos a las disponibilidades de caja, y a los siguientes términos y condiciones.

La E.S.E. retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes y descuentos establecidos por la ley.

Además de la Factura, el CONTRATISTA deberá anexar los soportes, donde conste el pago de LA SEGURIDAD SOCIAL.

8. DURACIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión administrativa y técnica del contrato será ejercida por el (la) profesional universitario.

10. PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales.



E.S.E.
CENTRO DE SALUD FOSCA
*Salud con Calidad Humana
y Responsabilidad Social*

**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.
NIT: 832.007.272-7.**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

V.1
01/01/2025

11. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Dado a la importancia del bien o servicio a adquirir en el presente proceso, la entidad informa que NO Se aceptarán propuestas alternativas.

CAPÍTULO 2 – REQUISITOS HABILITANTES.

1. CAPACIDAD JURÍDICA.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La E.S.E también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a un (1) mes desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La capacidad jurídica se demuestra entre otros, con la presentación de los siguientes documentos:

a. CARTA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el pliego de condiciones, suscrita por el proponente o su representante legal o apoderado.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

b. FICHA TECNICA DE LOS BIENES

El proponente deberá anexar obligatoriamente para cada uno de los bienes ofertados, la siguiente documentación, como parte de los requisitos habilitantes:



E.S.E.
CENTRO DE SALUD FOSCA
*Salud con Calidad Humana
y Responsabilidad Social*

**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.
NIT: 832.007.272-7.**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

V.1
01/01/2025

1. Documento en el que se describan de manera clara y detallada las especificaciones técnicas de cada bien ofertado, incluyendo la marca correspondiente, características funcionales, dimensiones, materiales, referencias comerciales y cualquier otro dato relevante que permita verificar la conformidad del bien con los requerimientos del pliego.
2. Registro Fotográfico: Imágenes a color y de buena resolución de cada uno de los bienes ofertados, que permitan verificar visualmente sus condiciones físicas, características y correspondencia con la ficha técnica.
3. Carta de Disponibilidad Inmediata: Documento firmado por el representante legal del proponente o quien haga sus veces, en la que se manifieste de manera expresa la disponibilidad inmediata de cada uno de los bienes ofertados para su entrega, en caso de adjudicación del contrato.

La no presentación de cualquiera de estos documentos o la falta de claridad en los mismos podrá ser causal de rechazo de la propuesta.

c. PÓLIZA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La garantía de seriedad de oferta ampara a la Entidad Estatal contra el riesgo (precontractual) de que el oferente en procesos de selección no efectué ofrecimientos serios y, por lo tanto, se rehúse a suscribir el respectivo contrato en caso de ser adjudicatario.

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 115, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor de la ESE, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.



E.S.E.
CENTRO DE SALUD FOSCA
*Salud con Calidad Humana
y Responsabilidad Social*

**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.
NIT: 832.007.272-7.**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

V.1
01/01/2025

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza deberá estar firmada por el garante y el tomador, esto es, por el proponente - persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

d. CÉDULA DE CIUDADANÍA O SIMILAR – COPIA

El documento deberá ser allegado por parte de cada uno de los proponentes, sus apoderados y sus representantes.

e. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- ✓ Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente selección de contratista.
- ✓ El objeto social de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto de la presente selección de contratista.
- ✓ La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente selección de contratista, no será inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el Consorcio o la Unión Temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente mediante facultades expresas señaladas en este o a través de las autorizaciones conferidas por el órgano directivo competente, sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de cierre de la presente selección de contratista.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo



E.S.E.
CENTRO DE SALUD FOSCA
*Salud con Calidad Humana
y Responsabilidad Social*

**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.
NIT: 832.007.272-7.**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

V.1
01/01/2025

autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los dos (2) Meses anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

El poder debidamente otorgado al apoderado del Proponente, si es del caso.

NOTA: Si el representante legal de la persona jurídica NACIONAL O EXTRANJERA tuviere limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario o las mismas no se encuentran en forma expresa en el respectivo Certificado de existencia y representación legal, se deberá presentar con la Propuesta copia del acta de autorización en la que conste la decisión del órgano social competente. Si dicho documento no se aporta con la propuesta en el día y la hora señalada en el presente pliego de condiciones para el cierre de la presente selección de contratista, el ofrecimiento será rechazado. En ningún caso la entidad permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

f. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

- ✓ En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de La E.S.E.
- ✓ En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalar los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de La E.S.E. Lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta



E.S.E.
CENTRO DE SALUD FOSCA
Salud con Calidad Humana
y Responsabilidad Social

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.
NIT: 832.007.272-7.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

V.1
01/01/2025

y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.

- ✓ Los integrantes del Consorcio responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; y los integrantes de la Unión Temporal responderán hasta el monto de su participación para efecto de la asignación de las sanciones por incumplimiento.
- ✓ Los consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar su constitución, antes de la fecha de cierre de la presente selección de contratista, y deberán designar a un representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

g. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT – FOTOCOPIA

Es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del régimen común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, respecto de los cuales esta requiera su inscripción.

El RUT sirve para avalar e identificar la actividad económica ante terceros con quienes sostenga una relación comercial, laboral o económica en general y ante los diferentes entes de supervisión y control, a su vez, este documento le señala sus obligaciones frente al Estado Colombiano.

A su vez, le permite a la DIAN contar con información veraz, actualizada, clasificada y confiable de todos los sujetos obligados a inscribirse en el mismo, para desarrollar una gestión efectiva en materia de recaudo, control y servicio que a su vez facilite el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, así como la simplificación de trámites y reducción de costos.

h. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, a la presente selección de contratista aplicará el requisito del Registro Único de Proponentes RUP. En consecuencia y en aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP.

La inscripción del proponente deberá encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito durante todo el término de revisión, evaluación y adjudicación, teniendo en cuenta que este requisito deberá cumplirse hasta el último día del término dispuesto en el cronograma adoptado o modificado del presente proceso; de igual forma, una vez adjudicado deberá mantenerse vigente por el término de ejecución del contrato hasta la liquidación del mismo, en caso de no cumplir con este requisito, será causal de rechazo de la propuesta.



E.S.E.
CENTRO DE SALUD FOSCA
Salud con Calidad Humana
y Responsabilidad Social

**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.
NIT: 832.007.272-7.**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

V.1
01/01/2025

La persona natural o jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal establecido en Colombia, deberá acreditar su inscripción y capacidad de contratación en el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal, dicho documento debe ser presentado de acuerdo con lo previsto en las Leyes colombianas. En caso de no presentar este documento, o no tener definida su capacidad de contratación en él, deberá presentar la certificación de inscripción en el registro de proponentes de la Cámara de Comercio de Colombia. Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente selección de contratista; el no cumplimiento de los requisitos exigidos en este numeral causará el rechazo de la oferta.

Deberá registrar por lo menos 4 de los siguientes códigos:

CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC	
CODIGO	SEGMENTO-FAMILIA
41100000	Equipo de laboratorio y científico
41120000	Suministros y accesorios de laboratorio
42150000	Equipos y suministros dentales
42180000	Productos de examen y control del paciente
27110000	Herramientas de mano
42190000	Productos de centro médico
42280000	Productos para la esterilización médica
40150000	Bombas y compresores industriales
42180000	Productos de examen y control del paciente
56100000	Muebles de alojamiento

i. CERTIFICACIÓN DE PAGOS A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL, RIESGOS LABORALES Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de la Caja de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

Al tratarse de un oferente que actúa en calidad de persona jurídica directamente o en Consorcio o Unión Temporal, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



E.S.E.
CENTRO DE SALUD FOSCA
*Salud con Calidad Humana
y Responsabilidad Social*

**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.
NIT: 832.007.272-7.**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

V.1
01/01/2025

(ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, correspondiente a los últimos seis (6) meses.

j. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso, para lo cual el proponente deberá adjuntar dicho certificado. (Tanto de la Persona Jurídica como del Representante Legal de la misma).

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los miembros que lo componen debe cumplir con este requisito.

k. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Ningún proponente, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, para lo cual el proponente deberá adjuntar dicho certificado. (Tanto de la Persona Jurídica como del Representante Legal de la misma).

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los miembros que lo componen debe cumplir con este requisito.

l. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE.

Ningún proponente, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso, para lo cual el proponente deberá adjuntar dicho certificado. (Certificado del Representante Legal).

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los miembros que lo componen debe cumplir con este requisito.

m. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente deberá presentar con su propuesta el Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, al representante legal y a la persona jurídica; la fecha de expedición del certificado no debe ser mayor a los tres meses anteriores a la fecha límite de entrega de las propuestas. Esto aplica también para los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y al proponente persona natural.



E.S.E.
CENTRO DE SALUD FOSCA
*Salud con Calidad Humana
y Responsabilidad Social*

**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.
NIT: 832.007.272-7.**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

V.1
01/01/2025

n. FORMATO HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA.

Se deberá presentar con la oferta la Hoja de Vida del Proponente en el Formato de Hoja de Vida (Persona natural o Jurídica) expedido por la Función Pública.

o. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS.

Deberá diligenciarse la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas del Proponente (Persona natural o Jurídica) en el Formato Declaración Juramentada de Bienes y Rentas expedido por la Función pública.

CAPITULO 3- DOCUMENTOS DE ORDEN TÉCNICO.

1. DOCUMENTO QUE ACREDITE LAS CONDICIONES TÉCNICAS.

El oferente debe presentar propuesta técnica CONFORME EL ANEXO No. 001 especificando el cumplimiento de los requisitos que acrediten el cumplimiento de las especificaciones técnicas, debidamente firmado; será causal de rechazo el ofrecer condiciones técnicas diferentes a las fijadas por la entidad.

2. EXPERIENCIA.

La Experiencia acreditada será la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual será verificada documentalmente por las cámaras de comercio, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación. De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 los requisitos habilitantes serán los contenidos en el RUP, por ende, las entidades estatales solamente podrán verificar la experiencia acreditada que se encuentra certificada por el RUP y que se requiera de acuerdo con el objeto a contratar, por consiguiente, los contratos que se aporten para acreditar experiencia deben estar inscritos en el RUP de cada proponente.

Para acreditar esta experiencia la ESE, solicita la presentación de máximo CUATRO (4) contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y/o acta de liquidación y/o recibo final, celebrado con entidades públicas o privadas, los cuales deben estar registrados en el RUP y los mismos celebrados y ejecutados. El valor total de los contratos cuya sumatoria debe ser igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria.

El Centro de Salud de Fosca E.S.E., requiere que el valor de los contratos acreditados, expresada en SMMLV, respecto a la fecha de terminación, y que cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso. Para el caso de consorcios o uniones temporales al menos un integrante deberá cumplir con este requisito.

El proponente debe acreditar lo anterior con copia de contrato y acta de liquidación o recibo final del mismo; o por certificación expedida por el contratante, que sirvan de soporte para la experiencia en



E.S.E.
CENTRO DE SALUD FOSCA
*Salud con Calidad Humana
y Responsabilidad Social*

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.
NIT: 832.007.272-7.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

V.1
01/01/2025

relación con el objeto del presente proceso. Documentos estos que serán objeto de comparación con el certificado del RUP, el cual en todo caso será el que demostrará exclusivamente la condición habilitante requerida.

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. En caso de experiencia acreditada por entidades privadas, el oferente deberá presentar la factura y además anexar el respectivo formulario de IVA y pago del mismo presentado a la DIAN en el periodo correspondiente a la ejecución del contrato o certificación, que acredite la experiencia exigida en el presente proceso.

Las certificaciones presentadas deberán permitir acreditar la siguiente información:

- Nombre del contratante;
- Nombre del contratista;
- Objeto del contrato;
- Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos; (Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución de la unión temporal o consorcio)
- Valor total del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato; y
- Cumplimiento.

En el caso que la experiencia relacionada en las certificaciones o documentación presentada haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal; se considerará según el porcentaje de participación, lo que deberá manifestarse expresamente en la propuesta y adjuntar el documento respectivo de la constitución del consorcio o unión temporal que acredite la asociación respectiva.

Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso no se aceptarán subcontratos.

La experiencia debe ser satisfactoria, es decir el contratista no debe haber sido objeto de multas ni sanciones por incumplimiento.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones que los proponentes nacionales.

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exigen los pliegos de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.



E.S.E
CENTRO DE SALUD FOSCA
*Salud con Calidad Humana
y Responsabilidad Social*

**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.
NIT: 832.007.272-7.**

V.1
01/01/2025

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: Si esta expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión. Si esta expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

El Centro de Salud de Fosca E.S.E., se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

NOTA 1: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 2: Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad.

NOTA 3: El proponente deberá diligenciar y presentar el formato "CONDICIONES DE EXPERIENCIA" de los anexos de los pliegos de condiciones.

3. GARANTIAS MINIMAS EXIGIDAS

El contratista se obliga a constituir a favor de la E.S.E Centro de Salud de Fosca garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 28 literal h) del estatuto de contratación del Centro de Salud de Fosca E.S.E

4. OFERTA ECONOMICA

El proponente deberá presentar su oferta económica, firmada por la persona natural o el representante legal de la jurídica o del proponente plural, de acuerdo con los bienes requeridos, ofertando todos y cada uno de los ítems solicitados. El valor ofertado de cada ítem, así como del valor total no podrá ser superior al valor estimado por la entidad, so pena de rechazo. La no oferta de uno o varios ítems dará lugar a que la propuesta sea rechazada.



E.S.E.
CENTRO DE SALUD FOSCA
*Salud con Calidad Humana
y Responsabilidad Social*

**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.
NIT: 832.007.272-7.**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

V.1
01/01/2025

5. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

6. DETERMINACION DEL METODO PARA LA PONDERACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA

De conformidad al artículo 30 del acuerdo No 006 de 2017 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL CENTRO DE SALUD DE FOSCA ESE", se constituyen factores de escogencia aquellos criterios que permiten determinar cual es la oferta mas favorable para los intereses de la entidad, tales como precio, calidad, la administración de riesgos, servicios de post-venta, entre otros. Por ende, la ponderación que se defina en el proceso de selección cuya naturaleza es la adquisición de bienes o servicios de común utilización, solo se tendrá como factor de calificación, el precio ofertado.

CAPITULO 4- DOCUMENTOS DE ORDEN FINANCIERO.

1. Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Para la verificación de la capacidad financiera, se tendrá en cuenta la información financiera conforme la normatividad que rige al respecto, inscrita, renovada y/o debidamente actualizada que se encuentre en firme en el Registro Único De Proponentes (RUP).

En caso de que falte algún indicador o el mismo no haya sido objeto de verificación por la Cámara de Comercio, el proponente deberá aportar certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, los cuales deberán tener la misma fecha de corte de los estados financieros verificados por la Cámara de Comercio y en firme que consten en el RUP aportado.

En tales casos, la Entidad tomará los indicadores del certificado del revisor fiscal o del contador debidamente soportados con el Balance General y el estado de resultados, Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera, el proponente deberá aportar certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, con la fecha de corte que pretenda hacer valer, conforme la normatividad que rija al respecto.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma



E.S.E.
CENTRO DE SALUD FOSCA
Salud con Calidad Humana
y Responsabilidad Social

**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.
NIT: 832.007.272-7.**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

V.1
01/01/2025

de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

El Centro de Salud de Fosca E.S.E., se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP para lo cual se emitirá el siguiente concepto: **CUMPLE / NO CUMPLE.**

a) INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual 2,28.
Índice de Endeudamiento	Menor o igual 0,47.
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual 4,96.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

b) REQUISITOS DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Permite medir la fortaleza financiera del interesado, para lo cual se tomarán los datos financieros del registro único de proponentes - RUP. Estos indicadores permiten medir el rendimiento de las inversiones y la eficacia en el uso de activos del interesado:



E.S.E.
CENTRO DE SALUD FOSCA
*Salud con Calidad Humana
y Responsabilidad Social*

**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.
NIT: 832.007.272-7.**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

V.1
01/01/2025

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual 0,30.
Rentabilidad del activo	Mayor o igual 0,16.

En caso de Consorcios, Uniones Temporales, promesas de sociedad futura o cualquier forma de asociación la capacidad financiera será calculada mediante la sumatoria simple de los indicadores financieros de cada uno de los integrantes.

2. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

Las propuestas deberán ser presentadas conforme se establezca en el SECOP II, proceso de la referencia.

3. APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas deberán ser presentadas conforme se establezca en el SECOP II, proceso de la referencia.

4. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los integrantes del Comité de Apoyo designado por la Gerencia del Centro de Salud de Fosca E.S.E., adelantarán la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes.

La Entidad podrá requerir en condiciones de igualdad para todos los proponentes, los requisitos y/o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituya los factores de escogencia establecido por la entidad en la invitación.

5. TRASLADO INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

Conforme se establezca en el SECOP II, proceso de la referencia.

La Entidad dará respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes, conforme se establezca en el SECOP II, proceso de la referencia.

6. DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN.

Conforme se establezca en el SECOP II, proceso de la referencia.

7. INFORMACION SUMINISTRADA POR LOS PROPONENTES.

El Centro de Salud de Fosca E.S.E., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume de buena fe que toda la información que el proponente allegue a este



E.S.E.
CENTRO DE SALUD FOSCA
*Salud con Calidad Humana
y Responsabilidad Social*

**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.
NIT: 832.007.272-7.**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

V.1
01/01/2025

proceso, es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por los proponentes.

8. REQUISITO CALIFICACIÓN.

De Orden Legal
De Experiencia
De Orden Financiero y de capacidad
De Orden técnico

**Admisible / No admisible
Admisible / No Admisible
Admisible / No Admisible
Admisible / No Admisible**

El proponente que no cumpla estos requisitos, se le concederá un plazo para subsanar los requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo.

9. SUBSANACIONES.

Los oferentes presentarán los documentos y/o requisitos que requiera la Entidad, dentro del término establecido en la solicitud que para el efecto se realice. Conforme se establezca en el SECOP II, proceso de la referencia.

10. DOCUMENTOS QUE DEBEN ANEXARSE A LA PROPUESTA.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del PROPONENTE, y su estudio y evaluación por parte del Centro de Salud de Fosca E.S.E., se solicita al PROPONENTE que presente los documentos de la propuesta en el orden que se previó líneas atrás.

La subsanación de los requisitos que no estén relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, podrá ser requerida por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación.

Será rechazada la oferta del proponente que, dentro del término previsto en estos Pliegos de Condiciones, no responda al requerimiento que se haga para subsanar documentos.

11. PROPUESTA TÉCNICA.

El proponente deberá realizar su propuesta técnica.

12. PROPUESTA ECONÓMICA (SISTEMA DE PRECIOS).

La propuesta económica se presentará de acuerdo al Anexo del presente Pliego de Condiciones.

13. CAUSALES DE RECHAZO.

- El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión Temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades.



E.S.E.
CENTRO DE SALUD FOSCA
*Salud con Calidad Humana
y Responsabilidad Social*

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.
NIT: 832.007.272-7.

V.1
01/01/2025

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

- El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
- Se demuestre la participación del proponente en dos o más propuestas dentro del mismo proceso de selección.
- Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
- Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones respecto de ésta y no tenga la autorización expresa del órgano social competente.
- Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de carácter jurídico, o carácter técnico o carácter financiero.
- Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad.
- Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
- La no presentación de los FORMULARIOS – PROPUESTA ECONÓMICA, o su diligenciamiento incompleto.
- Sera causal de rechazo el consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0), o superar el valor unitario con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial Publicado por la Entidad.
- Si de la verificación de la propuesta económica del proponente se identifica que la misma no es consistente con su propuesta técnica.
- Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.
- La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
- Si se acreditan circunstancias ocurridas con posteridad al cierre del proceso.
- Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
- Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

14. DECLARATORIA DE DESIERTA.

El Centro de Salud de Fosca E.S.E., declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- No se presenten Ofertas.
- Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros previstos en el Término de Condiciones.
- Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.



E.S.E.
CENTRO DE SALUD FOSCA
*Salud con Calidad Humana
y Responsabilidad Social*

**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.
NIT: 832.007.272-7.**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

V.1
01/01/2025

- Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

15. CONDICIONES DE LA PROPUESTA.

Conforme se establezca en el SECOP II, proceso de la referencia.

16. LUGAR Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Conforme se establezca en el SECOP II, proceso de la referencia.

17. BASES DE LA PROPUESTA EN CUANTO AL ASPECTO ECONÓMICO

Aspectos que se deben tener en cuenta para la fijación de los precios de la oferta:

- El proponente deberá cerciorarse sobre el alcance del contrato y su total magnitud. En su propuesta deberá contemplar todas las actividades, con los correspondientes costos.
- En su propuesta deberá contemplar todas las actividades, con los correspondientes costos.
- **IMPUESTOS.** Los PROPONENTES deberán tener en cuenta los descuentos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, a excepción de aquellos que la Ley Tributaria asigne específicamente al Centro de Salud de Fosca E.S.E.
- Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca, deben ser considerados en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de la misma.
- El Centro de Salud de Fosca E.S.E. solo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos, a menos que éstos se establezcan con posterioridad al vencimiento del plazo previsto para la presentación de la propuesta.
- En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.
- Los pagos que efectúe el Centro de Salud de Fosca E.S.E. a favor del CONTRATISTA quedarán sujetos a las retenciones que en materia de impuestos establezca la ley. En lo que a devoluciones se refiere, el Centro de Salud de Fosca solo dará trámite a las solicitudes que con sujeción a la ley presente el CONTRATISTA, en el evento de retenciones practicadas en exceso o indebidamente.
- **REAJUSTES.** Se entiende, y es aceptado por los PROPONENTES, que el valor de su ofrecimiento comprende la totalidad de los costos en que incurran para ejecutar el contrato. LA ENTIDAD no decidirá favorablemente reclamos o solicitudes de reajustes efectuadas por el CONTRATISTA, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato, y que fueran previsibles al momento de presentación de la propuesta.



E.S.E.
CENTRO DE SALUD FOSCA
*Salud con Calidad Humana
y Responsabilidad Social*

**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.
NIT: 832.007.272-7.**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

V.1
01/01/2025

18. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Conforme se establezca en el SECOP II, proceso de la referencia.

18.1. PLAZO Y PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION.

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con lo establecido en el cronograma del presente proyecto pliego de Condiciones. El Centro de Salud de Fosca E.S.E., podrá modificar dicho término.

Inicialmente el Centro de Salud de Fosca procederá a realizar la revisión documental y a constatar la capacidad jurídica, financiera, condiciones de experiencia probable, capacidad de contratación, y capacidad residual de los proponentes, así como los demás documentos exigidos conforme a lo estipulado en las condiciones, acto seguido se determinará cuáles de ellos podrán ser evaluados y calificados técnica y económicamente.

18.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACION.

Las propuestas hábiles que cumplan con la totalidad de los requisitos y se ajusten a las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria, serán calificadas y habilitadas para participar dentro del presente proceso.

EL PRIMER SOBRE:

Debe contener los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros y carta de prestación de la oferta. Si no cumple con estos requisitos se procederá conforme se establezca en el SECOP II, proceso de la referencia.

EL SEGUNDO SOBRE:

Debe contener propuesta económica con la totalidad de ítems ofertados indicando el valor unitario de cada uno de ellos, donde deberá incluir la totalidad de costos.

19. ADJUDICACIÓN

La Entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la oferta económica más bajo. Conforme se establezca en el SECOP II, proceso de la referencia.

20. PROCEDIMIENTO

1. Se expedirá las resoluciones de modalidad contractual y de apertura del proceso.
2. En la misma fecha de las anteriores se publicarán, los términos de condiciones, los cuales además deben: a) la fecha y hora de inicio; b) la periodicidad del proceso contractual; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante el proceso contractual.



E.S.E.
CENTRO DE SALUD FOSCA
*Salud con Calidad Humana
y Responsabilidad Social*

**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.
NIT: 832.007.272-7.**

V.1
01/01/2025

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

3. Se responderán las observaciones, y de ser el caso, se ajustarán los términos de condiciones de conformidad con el cronograma.
4. Se decepcionarán las ofertas dejando constancia escrita de ello y se elaborará acta de cierre
5. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica que se exija; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
6. Se efectuará la evaluación de conformidad con el plazo establecido en el cronograma, plazo dentro del cual evacuará y concretará la subsanabilidad de la oferta.
7. La entidad estatal debe publicar dentro de la evaluación un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

21. LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO Y FORMA DE MITIGARLOS

DETERMINACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

El Centro de Salud de Fosca E.S.E., entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del desarrollo del contrato que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Son riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas y se excluyen así de concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales, es decir, lo esperable en el curso normal de los acontecimientos.

El documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3714 "del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública" del Departamento Nacional de Planeación, indica que una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación, lo cual se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla, razón por la cual los riesgos deben ser identificados y asignados claramente a las partes en los contratos.

Es de anotar que no todo desequilibrio contractual, no todo tipo de ruptura de esta ecuación económica la debe corregir el Estado, el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites, pues dicho derecho no es un seguro para el contratista frente al aleas comercial o normal del negocio; el contratista del Estado, como en todo negocio también asume riesgos comerciales y otros por el hecho de estar desempeñando su actividad comercial. Existen así tallas, medidas o magnitudes de los desequilibrios y sobre todo diferentes orígenes o causas de la ruptura del equilibrio contractual que ameritan en cada caso un tratamiento adecuado o pertinente.



E.S.E.
CENTRO DE SALUD FOSCA
*Salud con Calidad Humana
y Responsabilidad Social*

**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.
NIT: 832.007.272-7.**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

V.1
01/01/2025

En consecuencia, existen situaciones en las cuales el Estado debe entrar a darle apoyo o ayuda al Contratista para cumplir el objetivo del contrato, compensándolo o indemnizándolo por los impactos económicos que se generan en la ruptura del equilibrio contractual y otras situaciones que el contratista del Estado, dada su naturaleza de comerciante, debe asumir como algo propio de la actividad comercial.

SUJECCIONES MATERIALES Y TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE TIPOS IMPREVISTAS O PREVISIBLES, IMPUTABLES A ALGUNA DE LAS PARTES.

En esta situación se presenta la ruptura de la ecuación económica o equilibrio del contrato porque se identifica, durante la ejecución del mismo, una dificultad de tipo material y técnico para la ejecución del contrato, que no se identificó antes de la celebración del contrato y que tiene un costo claro acometer su ejecución. Es el típico caso de estudios y consideraciones técnicas que tuvieron las partes como establecidas con certeza para acometer e iniciar la ejecución del contrato, y que luego se evidencia que tal certeza no era completa. La forma de solucionar los impactos económicos de esta causa de ruptura del equilibrio del contrato debe consistir, en principio, en que las partes asumen previamente los impactos económicos de las sujeciones materiales que resulten y que les sean imputables. Sin embargo, para evitar discusiones sobre el juicio de imputabilidad que se debe emitir en su momento, para definir quién responde por los costos que estas sujeciones materiales y técnicas exigen, es necesario que desde la asignación de riesgos se definan los diferentes elementos, actividades o ítems que pueden ser generadores de dichas incertidumbres materiales y técnicas, y en consecuencia distribuir para cada parte, el riesgo que cada quien está en condiciones más convenientes y debidas de asumir. Estas serían las sujeciones materiales y técnicas previsibles.

Si la sujeción material resultante surge por una responsabilidad imputable a la Entidad, ésta debe restablecer la ecuación o el equilibrio del contrato de manera integral, se debe en consecuencia reconocer al contratista los costos directos e indirectos que la corrección requiera, más las utilidades en los términos de la formula básica del contrato, salvo que se haya asumido desde antes de suscribirse el contrato que estas situaciones serán asumidas por el contratista aunque sean imputables a la Entidad.

En conclusión; las sujeciones materiales que impactan los costos de ejecución deben quedar asignadas dentro del concepto de asignación de riesgos previsibles, para aquellas que así lo sean.

Para las demás sujeciones materiales que resulten durante la ejecución del contrato y que no se asignaron en la matriz de riegos, se asignará su corrección de manera integral a quien le sean imputables en el respectivo momento, es decir, se les dará a éstas Últimas el mismo manejo de los hechos imprevistos pero con la diferencia que quien deba asumirlas, debe asumir su impacto económico de manera integral, es decir, asumiendo entonces pérdidas, costos y utilidades dejadas de percibir, de conformidad con la formula inicial del contrato (A.U).

Si se pretende que estas correcciones del equilibrio, por esta casual, las realice la Entidad, deben ser prioritariamente atendidas como adición de obra u obra extra y si hay controversia debe tramitarse



E.S.E.
CENTRO DE SALUD FOSCA
*Salud con Calidad Humana
y Responsabilidad Social*

**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.
NIT: 832.007.272-7.**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

V.1
01/01/2025

ante el Comité de Conciliación de la entidad, como reclamación contractual y serán asumidas económicamente por la Entidad.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO REQUERIDAS POR LA ENTIDAD

Por diferentes situaciones, tanto de tipo técnico como de necesidad y conveniencia del servicio o satisfacción pública que persigue el contrato estatal, la Entidad puede estar avocada a exigirle al contratista o acordar con este, modificaciones a las condiciones contractuales establecidas, todo en aras de lograr el eficiente cumplimiento de los objetivos de la contratación.

Si se presentan estas situaciones, como adiciones o cambios de cantidades de obra o servicio, en cada caso se debe analizar los impactos globales que genera el cambio requerido sobre la ecuación o equilibrio del contrato y se procederá a proponerle al contratista la fórmula de corrección, siempre partiendo de reconocer la regla básica del contrato, establecida en términos de costos indirectos (A), los directos (más lo que se logre definir como precios de mercado de los costos directos nuevos o ajenos a la fórmula inicial del A.P.U.), y el porcentaje de utilidades (U) inicialmente pactado.

INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LAS PARTES, TANTO DE LA ENTIDAD COMO DEL CONTRATISTA.

Esta causa de ruptura del equilibrio contractual se ubica en los posibles incumplimientos a las obligaciones del contrato por las partes, es decir, se conoce la parte a quien se le imputa el incumplimiento y el efecto económico del mismo. En general este tipo de incumplimientos y sus efectos económicos los asume la parte a quien se le impute dicho incumplimiento.

La parte que asume el impacto económico de este riesgo lo hace en los términos o medida de la fórmula inicial del contrato, el planteamiento básico del contrato, pues debe recordarse que el contrato estatal al ser de naturaleza onerosa y bilateral, se requiere que las equivalencias de las prestaciones se restablezcan por parte de quien ocasionó la ruptura.

El tratamiento frente a los riesgos de los incumplimientos contractuales del contratista, deben ser regulados en la sección que trata sobre las exigencias de mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento contractual (garantías), debiéndose en consecuencia realizar previamente un análisis de este riesgo de manera rigurosa, para exigir los cubrimientos en las proporciones debidas para cada caso.

Los incumplimientos contractuales de la Entidad, deben ser regulados en la asignación de riesgos previsible, asignándosele obviamente a la Entidad, su carga y corrección de manera integral, es decir, de conformidad con la regla básica del contrato, reconociendo los costos directos, indirectos y utilidades, según cada caso, que se demuestre se dejaron de percibir por el contratista.

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

El documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES 3714 del Departamento Nacional de Planeación, define que los principios básicos de asignación de riesgos, parten del concepto que estos deben ser asumidos por:



E.S.E.
CENTRO DE SALUD FOSCA
Salud con Calidad Humana
y Responsabilidad Social

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.
NIT: 832.007.272-7.

V.1
01/01/2025

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

- La parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o
- La parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o de diversificación.

Con ello se asegura que la parte con mayor capacidad de reducir los riesgos y costos, tenga las herramientas adecuadas para hacerlo. Así, con base en estos principios y en las características de los proyectos se debe diseñar las políticas de asignación y administración de riesgos de los proyectos.

Para esto, las entidades estatales deben en una primera instancia, identificar los riesgos y analizar si es el sector público o el privado quién tiene mejor capacidad de gestión, mayor disponibilidad de información y mejor conocimiento y experiencia para evaluar, más objetiva y acertadamente cada uno de los riesgos de un determinado proyecto.

Adicionalmente, se debe evaluar qué parte está en mejor posición para monitorear, controlar y asumir cada riesgo y con base en ello, definir su asignación teniendo en cuenta las características particulares del proyecto.

Un aspecto fundamental de este proceso es disponer de estudios previos que permitan contar con un nivel de información adecuado y suficiente para una correcta estructuración de los proyectos. El esquema contractual de asignación de riesgos entre las partes tiene una relación directa con la información conocida. Los riesgos deben ser identificados y asignados claramente a las partes en los contratos con el propósito de definir la responsabilidad de la entidad estatal contratante frente a los riesgos que asume.

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA.

TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACIÓN	
	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	CONTRATISTA	ESE
ECONÓMICOS		X				X			X	
SOCIALES			X				X			X
OPERACIONALES	X				X				X	
FINANCIEROS		X				X			X	
REGULATORIOS			X				X			X
NATURALES				X			X		X	
AMBIENTALES				X				X	X	
TECNOLÓGICOS		X				X			X	



E.S.E.
CENTRO DE SALUD FOSCA
*Salud con Calidad Humana
y Responsabilidad Social*

**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.
NIT: 832.007.272-7.**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

V.1
01/01/2025

DEFINICIONES

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Los riesgos de un proyecto se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos o que se haga más onerosa su consecución.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo, se debe asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración que hace la entidad de los riesgos, soportada tanto en la probabilidad de su ocurrencia como en el impacto en la ejecución del Contrato; aun cuando un riesgo esté identificado, el mismo está sujeto a la probabilidad de ocurrencia de una condición, por lo que su impacto en la ejecución del contrato se encuentra sujeta a fenómenos aleatorios.

PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DEL RIESGO.

- ALTA (casi cierto): En estos casos se espera que el riesgo ocurra en la mayoría de las circunstancias.
- MEDIA (posible): En estos casos es factible que el riesgo ocurra algunas veces.
- BAJA (eventual): En estos casos el riesgo puede ocurrir sólo en circunstancias excepcionales.

IMPACTO (EFECTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO).

- ALTO (relevante): En estos casos es significativo el impacto del riesgo en la ejecución del contrato.
- MEDIO (moderado): En estos casos es tolerable el impacto del riesgo en la ejecución del contrato.
- BAJO (leve): En estos casos es insignificante el impacto del riesgo en la ejecución del contrato.

El Centro de Salud de Fosca, procede a señalar los riesgos y su distribución para que sean tenidos en cuenta por los proponentes así:

PAGO: Estará a cargo del Centro de Salud de Fosca E.S.E., como unidad ejecutora en un 100% sobre el valor del contrato; previo cumplimiento de los tramites que anteceden al mismo por parte del contratista y los tramites presupuestales.

CONMOCIÓN INTERIOR Y CONFRONTACIÓN: Estará a cargo del Centro de Salud de Fosca E.S.E., un 100% en caso de conmoción interior y confrontación internacional que afecte gravemente el cumplimiento del contrato.



E.S.E.
CENTRO DE SALUD FOSCA
Salud con Calidad Humana
y Responsabilidad Social

**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.
NIT: 832.007.272-7.**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

V.1
01/01/2025

RIESGO COMERCIAL: Corresponde cuando el contratista tiene problemas en la consecución de materia prima nacional o internacional y estará a cargo del contratista en un 100% sobre el valor del contrato.

RIESGO FINANCIERO: Cambios inesperados en la economía que afecta directamente el cumplimiento del contrato estará a cargo del contratista en un 100% sobre el valor del contrato.

FUERZA MAYOR: Desastres naturales, sismos, hundimientos, desprendimiento de tierras, lluvias, inundaciones, terremotos, orden Público nacional o internacional, que afecten directamente la ejecución del contrato por más de veinte (20) días calendarios, estará a cargo del contratista en un 100% sobre el valor del contrato.

INFLACIÓN: Estará a cargo del contratista en un 100% sobre el valor del contrato.

CUMPLIMIENTO: Estará a cargo del contratista en un 100% sobre el valor del contrato.

AMENAZAS TECNOLÓGICAS: Incendio, explosión, fallas mecánicas, eléctricas, estructurales, problemas de diseño, de materiales, de mano de obra, accidentes automotores, estará a cargo del contratista en un 100% sobre el valor del contrato.

ENTREGA: Estará a cargo del contratista un 100% por no entregar a tiempo de acuerdo al objeto del contrato realizado por el contratista.

22. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Nombre de la garantía	Beneficiario	Cuantía	Vigencia
Póliza de Seriedad de la Oferta.	CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E. NIT 832.007.272-7.	10%	Tres (3) meses contados a partir del cierre de la invitación. en todo caso la vigencia de la póliza será hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
Garantía de cumplimiento	CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E. NIT 832.007.272-7. Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud NIT. No.	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.



E.S.E.
CENTRO DE SALUD FOSCA
Salud con Calidad Humana
y Responsabilidad Social

**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.
NIT: 832.007.272-7.**

V.1
01/01/2025

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Calidad de bienes y servicios	800.099.860-5, CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E. NIT 832.007.272-7. Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud NIT. No. 800.099.860-5	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
-------------------------------	---	-----	--

NOTA: El Contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía de conformidad con la fecha de inicio del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones.

TÉRMINO PARA ENTREGA DE GARANTÍAS

El contratista entregará a la E.S.E., a más tardar dentro de los CINCO (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

REQUISITOS GENERALES.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. La ESE se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las



E.S.E.
CENTRO DE SALUD FOSCA
Salud con Calidad Humana
y Responsabilidad Social

**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.
NIT: 832.007.272-7.**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

V.1
01/01/2025

garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de los suministros objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.

23. FACTORES DE DESEMPATE.

Conforme el Decreto 1860 de 2021, se fijan las siguientes reglas de desempate:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

- 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.*

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo



E.S.E.
CENTRO DE SALUD FOSCA
Salud con Calidad Humana
y Responsabilidad Social

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.
NIT: 832.007.272-7.

V.1
01/01/2025

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es*



E.S.E.
CENTRO DE SALUD FOSCA
Salud con Calidad Humana
y Responsabilidad Social

**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.
NIT: 832.007.272-7.**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

V.1
01/01/2025

inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.



E.S.E.
CENTRO DE SALUD FOSCA
Salud con Calidad Humana
y Responsabilidad Social

**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.
NIT: 832.007.272-7.**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

V.1
01/01/2025

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las*



E.S.E.
CENTRO DE SALUD FOSCA
Salud con Calidad Humana
y Responsabilidad Social

**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.
NIT: 832.007.272-7.**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

V.1
01/01/2025

desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

7.1 *Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con*



E.S.E.
CENTRO DE SALUD FOSCA
Salud con Calidad Humana
y Responsabilidad Social

**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.
NIT: 832.007.272-7.**

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

V.1
01/01/2025

lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.



E.S.E.
CENTRO DE SALUD FOSCA
Salud con Calidad Humana
y Responsabilidad Social

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.
NIT: 832.007.272-7.

V.1
01/01/2025

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.



E.S.E.
CENTRO DE SALUD FOSCA
Salud con Calidad Humana
y Responsabilidad Social

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.
NIT: 832.007.272-7.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

V.1
01/01/2025

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.



E.S.E.
CENTRO DE SALUD FOSCA
Salud con Calidad Humana
y Responsabilidad Social

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.
NIT: 832.007.272-7.

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

V.1
01/01/2025

24. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para respaldar económicamente el valor del respectivo contrato, la Entidad cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	CPC	VALOR	SALDO
2320101003010202	Convenio SS-CDCVI-1397-2024- Equipo biomedico y mobiliario Puesto de Salud de Sanamé- Compresor para odontologia	No Aplica	No Aplica	13,090,000.00	0.00
2320101003060101	Convenio SS-CDCVI-1397-2024- Equipo biomedico y mobiliario Puesto de Salud de Sanamé- Dotacion biomedica	No Aplica	No Aplica	264,432,309.00	0.00
232010100401010201	Convenio SS-CDCVI-1397-2024- Doatción Sanamé	No Aplica	No Aplica	9,972,500.00	0.00
232010100401010401	Convenio SS-CDCVI-1397-2024- Doatción Sanamé	No Aplica	No Aplica	43,271,990.00	0.00
Total Certificado				330,766,799.00	

Los anteriores, en sumatoria corresponden al valor total **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$330.766.799)**

El presente documento se elabora en Fosca Cundinamarca, a los veintinueve (29) días del mes de abril del dos mil veinticinco (2025).